

Dictamen Técnico

Guadalajara Jalisco, 13 de diciembre del 2024

Concurso: CONC-132-CCU-2024
Dependencia: Centro Cultural Universitario.
Nombre: Adquisición de mobiliario para áreas administrativas del Centro Cultural Universitario.

1.- Propuestas declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	Empresa	Importe con I.V.A.
1	Scaena, S. de R.L. de C.V.	\$2,216,350.80

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica y la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación de Servicios Generales, realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y las bases del presente concurso, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomó en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, mediante la información cotejada en la documentación presentada en su propuesta, tales como, currículo de la empresa, el objeto de la sociedad, su declaración de impuestos, cumplimiento de obligaciones fiscales.

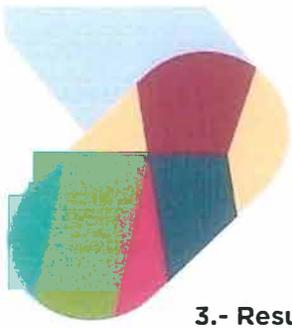
II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, cumplimiento de requisitos técnicos y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales de las bases y la junta de aclaraciones.
- b) Que las mismas incluyen la información, documentos y requisitos solicitados.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas.

Se consideró la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistió en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para los invitados.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.



3.- Resultado de la revisión de las propuestas:

Con base en la revisión realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Las propuestas presentadas por las empresas, Dux Soluciones Integrales y de Negocios, S.A. de C.V. y Alti Capital, S.A. de C.V. no cumplen, ya que no presentan propuestas económicas para las partidas 43, 44, 45.

Scaena, S. de R.L. de C.V. cumplen con los requerimientos solicitados en las bases.

4.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas presentadas, con base en la revisión, la Coordinación de Servicios Generales sugiere que, la adquisición de mobiliario para áreas administrativas del Centro Cultural Universitario, sea para la empresa:

Empresa	Importe con I.V.A.
Scaena, S. de R.L. de C.V.	\$2,216,350.80

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 21, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara,

Elaboró

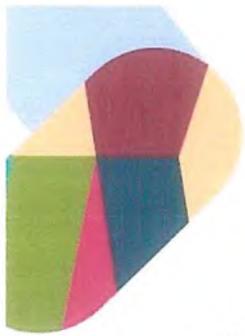
Autorizó

Alfonso Franco Alejandro

Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Esteban Segura Estrada

Coordinador de Servicios Generales



Acta de Fallo

CONCURSO: CONC-132-CCU-2024
DEPENDENCIA: Centro Cultural Universitario
NOMBRE: Adquisición de mobiliario para áreas administrativas del Centro Cultural Universitario.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:38 horas del día **16 de diciembre del 2024**, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, Eduardo Aceves Márquez, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales e hizo saber que la adquisición de mobiliario para áreas administrativas del Centro Cultural Universitario, corresponde a la empresa:

Empresa: Scaena, S. de R.L. de C.V.

Por un monto total de: (número y letra) \$ 2,216,350.80 **I.V.A. incluido**

Dos millones doscientos dieciséis mil trescientos cincuenta pesos 80/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 21, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General de
Compras y Adjudicaciones

Eduardo Aceves Márquez
Presidente del Comité General de
Compras y Adjudicaciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

Exp. 0639/2025

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	SCAENA, S. DE R.L. DE C.V.
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5.370, CON FECHA DEL 29 DE AGOSTO DE 2017, ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR PÉREZ GÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO 27 DE ZAPOPAN, JALISCO.
Título	Apoderada	Representante	MIGUEL CARRILLO HIDALGO
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 1,155 de fecha 07 de noviembre de 2024, otorgada ante la fe de la Lic. Martha Gloria Gómez Hernández, Notario Público No. 98 de Guadalajara, Jalisco	Título	GERENTE ADMINISTRADOR
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	ACTA CONSTITUTIVA
		R.F.C.	SCA170904H90
		Clave Patronal I.M.S.S.	[REDACTED]
		Domicilio	ISLA SOCORRO 2591, COLONIA VILLA VICENTE GUERRERO, CÓDIGO POSTAL 44987, GUADALAJARA, JALISCO.

OBJETO E IMPORTE

Denominación	ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA AREAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO		
Clave	CONC-132-CCU-2024	Procedimiento de Adjudicación	CONCURSO
Dependencia responsable del seguimiento	CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO	Dependencia o comité que adjudicó	COMITÉ GENERAL DE COMPRAS Y ADJUDICACIONES
Cantidad a pagar	\$2,216,350.80 I.V.A. INCLUIDO	Partidas	No aplica
Forma de pago (periodicidad)	50% ANTICIPO Y 50% CONTRA ENTREGA	Tipo de Recurso	<input checked="" type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Federal
		Fondo	276563 AUTOGENERADOS
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	8 MESES NATURALES	<input type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	LA ENTREGA DEL ANTICIPO	<input checked="" type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input checked="" type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	16 DE DICIEMBRE DE 2024
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	[REDACTED]
Título	Apoderada	Título	Gerente Administrador
TESTIGOS			
Nombre	Mtro. Juan Ignacio Abundis Celis	Nombre	Ing. Jorge Alberto Calvillo Vargas
Cargo	Secretario de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica	Cargo	Director de Obras y Proyectos del Centro Cultural Universitario



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DATOS DE EL VENDEDOR	
Teléfono	4
Correo Electrónico	5 / mac@corporativoiq.com
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	No aplica
Folio	No aplica
Actividad	No aplica

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- III. En caso aplicable, se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patronos; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía esta sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

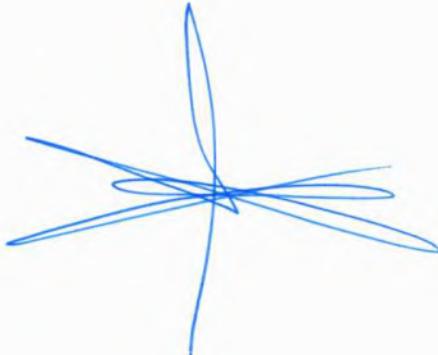
SECCION VI

PROPUESTA ECONOMICA: CONCURSO NÚMERO CONC-132-CCU-2024, para la Adquisición de mobiliario para áreas administrativas del Centro Cultural Universitario.

PARTIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	 <p>Silla de trabajo ejecutiva, material de contacto piel genuina combinado con piel PVC en áreas de no contacto, reposa brazos cubiertos en material suave acabado liso, asiento de algodón cortado, mecanismo KTG al frente con inclinación, cuatro posiciones bloqueables, pata en forma de estrella 5 puntas con llantas de poliestireno, base fabricada en aleación de aluminio, Color principal gris meteoro, con dimensiones de 629 x 654 x 970 mm</p>	\$18,693.53	\$37,387.06
2	 <p>Escritorio ejecutivo de diseño italiano fabricado en tablero comprimido con resina en horno a alta temperatura enchapado con madera de nogal de importación, elevadores laterales fabricados en aluminio maquinado con acabado cepillado y anodizado para evitar corrosión y generación de bacterias y hongos. Los herrajes con certificación europea, cierre lento y anti golpes., con elevadores de aluminio laterales para cables y puertas de cierre lento, Color: Nogal americano Acentos: Aluminio cepillado, con dimensiones de 2,000 x 1,000 x 750 mm</p>	\$121,326.53	\$121,326.53
3	 <p>Sofá largo para dos a tres plazas en piel napa genuina, asientos de espuma de poliuretano de alta densidad en combinación con espuma de poliuretano de densidad media recubierto con microgel, Patas fabricadas en aleación de aluminio con acabado pulido y arenados a alta presión, anodizado transparente para tono natural, mueble lateral fabricado en madera de nogal de importación con, con dimensiones de 2,000 x 1,000 x 750 mm</p>	\$143,755.88	\$143,755.88
4	 <p>Sofá largo para dos a tres plazas en piel napa genuina, asientos de espuma de poliuretano de alta densidad en combinación con espuma de poliuretano de densidad media recubierto con microgel, Patas fabricadas en aleación de aluminio con acabado pulido y arenados a alta presión, anodizado transparente para tono natural, con dimensiones de 1,980 x 880 x 820 mm</p>	\$146,945.36	\$146,945.36
5	 <p>Sofá esquinero en piel napa genuina, asientos de espuma de poliuretano de alta densidad en combinación con espuma de poliuretano de densidad media recubierto con microgel, Patas fabricadas en aleación de aluminio con acabado pulido y arenados a alta presión, anodizado transparente para tono natural, con dimensiones de 880 x 880 x 820 mm</p>	\$84,351.29	\$84,351.29

6		Silla clásica de diseño alemán, fabricada en madera laminada moldeada a alta presión y horno con integración de herrajes a presión, la madera de nogal se encuentra recubierta con polímero protector con calidad y certificado europeo. El asiento y respaldo fabricados en poliamida moldeado con espuma de poliuretano de alta densidad recubierto con espuma de baja densidad, cubierto con material vinílico texturizado en color negro, con dimensiones de 720 x 860 x 830 mm	\$10,776.53	\$10,776.53
7		Mesa redonda ocasional fabricada en acero cubierta y patas fabricadas con corte de precisión láser para bordes limpios y detalles uniformes, recubrimiento de pintura electrostática al horno a alta temperatura, Color en café claro, certificación de calidad para exportación europea que cumple normativas internacionales de fabricación y durabilidad, con dimensiones de 500 x 300 x 420 mm	\$14,976.53	\$14,976.53
8		Silla de trabajo ejecutiva, con reposacabeza ajustable negro con respaldo en malla negra ajustable, reposabrazos en aleación de aluminio con base en forma de estrella 5 puntas con llantas giratorias, espuma de poliuretano con sistema activado a peso sincronizado a 20 grados y 4 posiciones, malla termoajustada color negro con detalles en aluminio natural, con dimensiones de 675 x 595 x 1,120 mm	\$25,387.49	\$25,387.49
9		Taburete ottoman hecho en vinipiel con sistema giratorio en la base que permite una rotación de 360 grados, Color gris claro con base giratoria. Con dimensiones de 440 x 350 x 350mm	\$6,986.53	\$6,986.53
10		Mesa redonda ocasional fabricada en acero cubierta y patas fabricadas con corte de precisión láser para bordes limpios y detalles uniformes, recubrimiento de pintura electrostática al horno a alta temperatura, Color en café claro, certificación de calidad para exportación europea que cumple normativas internacionales de fabricación y durabilidad, con dimensiones de 900 x 900 x 325mm	\$24,426.53	\$24,426.53
11		Silla de trabajo, con base de estrella 5 puntas en aluminio, la silla fabricada en molde con tela y reposabrazos en aluminio pintados en electroestática, Color beige claro, con dimensiones de 500 x 480 x 870 mm	\$7,605.53	\$106,477.43
12		Mueble Credenza con puertas de cierre lento fabricada en melamina laqueada de alta calidad con recubrimiento anti rayas, estructura construida con tableros de aglomerado de alta densidad (18 mm), herrajes metálicos de acero de alta resistencia, bisagras con mecanismo de amortiguación de nylon para garantizar el cierre controlado, color principal encino natural con detalles en negro, con dimensiones de 2,003 x 400 x 845 mm	\$52,553.09	\$105,106.18
		Mesa de conferencias, fabricado en material melamínico de primera calidad, con cantos termofundidos de alto impacto que evita la filtración de la humedad al tablero. Estructura metálica de 2x2 cal.18 con pintura epóxica secado al horno a 200°C. Incluye 2 multicontactos de voz y datos, cada uno de los cuales está equipado con las siguientes conexiones: 3 puertos de corriente 127V para dispositivos electrónicos de uso común, 2 puertos USB para transferencia de datos a alta velocidad y carga de dispositivos, 1 puerto RJ45 para establecer conexiones de red de alta velocidad, 1 puerto HDMI para la transmisión de señales de video de alta definición, 1 puerto VGA para compatibilidad con dispositivos más antiguos, y 1 cable de salida de 1 metro, color principal camel suave con patas en acero color gris, con dimensiones de 4,800 x 1,600 x 760 mm	\$35,326.53	\$35,326.53

14		Soporte móvil para pantalla de hasta 75" con llantas, fabricado en aluminio pintado a horno, sistema de montaje ajustable de altura y ángulo para pantalla de hasta 75", color aluminio, con dimensiones de 1900 x 1000 mm		\$16,026.53	\$16,026.53
15		Pantalla de 75" de alta definición, diseñada para ofrecer una visualización clara y nítida en espacios de conferencia, reuniones o presentaciones, equipada con Apple TV externo para facilitar la transmisión inalámbrica de contenido desde dispositivos Apple, compatible con AirPlay para compartir presentaciones, videos o documentos de manera eficiente y sin cables.		\$31,776.53	\$31,776.53
16		silla con codera, fabricada en tela con molde en plástico, molde estructural de polipropileno de alta densidad, forrada en tela gris oscuro, con base giratoria en aluminio de alta resistencia mecánica, tratada mediante pintura electrostática al horno y mecanismo giratorio con un ángulo de rotación 360° sin fricción, con dimensiones de 680 x 620 x 840 mm		\$15,142.22	\$15,142.22
17		Mesa de compañía redonda abricada en acero cubierta y patas fabricadas con corte de precisión láser para bordes limpios y detalles uniformes, recubrimiento de pintura electrostática al horno a alta temperatura, Color en café claro, certificación de calidad para exportación europea que cumple normativas internacionales de fabricación y durabilidad, Pintado en color café claro al horno, con dimensiones de 800 x 800 x 750 mm		\$9,369.53	\$9,369.53
18		Sillón reposa, tipo chaise lounge fabricado en tela de alto rendimiento, compuesta por fibras sintéticas de poliéster de alta resistencia a la abrasión y fácil mantenimiento, el asiento y el respaldo están rellenos con espuma de poliuretano de alta densidad (32 kg/m ³), patas en madera natural de roble o haya, con un tratamiento de acabado lacado, con dimensiones de 530 x 900 x 2000 mm		\$18,826.46	\$18,826.46
19		Pizarra blanca fabricada en aluminio anodizado, con marco blanco con aluminio, la superficie de escritura de lámina de acero lacado con esmalte cerámico de alta temperatura, con una capa de resina epóxica con resistencia a la abrasión y al desgaste provocado por el uso de marcadores y borradores, patas giratorias de estrella en acero de aleación de carbono de alta resistencia, con una sección transversal de 2x2 pulgadas, tratadas con pintura epóxica al horno, con sistema de rotación de 360° con soporte de rodamiento de bolas de acero inoxidable, mecanismo de bloqueo de las patas está compuesto por pernos de acero de alta resistencia con tuercas de acero inoxidable AISI 304, con dimensiones de 1800 x 700 mm		\$6,996.53	\$6,996.53
20		Archivero en tablero MDF de alta densidad con acabado enchapado en madera natural, sometido a un proceso de prensado a alta temperatura, enchapado de madera de roble o caoba, con resistencia a la humedad, el recubrimiento con una capa de chapas de madera de 0.6 mm de grosor, jaladeras de algodón de alta resistencia, trenzado en un tejido de alta densidad, con rodillos de poliamida, patas de aluminio pintado a electrostática, con un acabado en pintura epóxica al horno, el sistema de cierre de los cajones incluye bisagras de acero inoxidable con sistema de amortiguación hidráulica, color principal: nogal americano, color secundario negro, con dimensiones de 807 x 400 x 2,005 mm		\$43,530.23	\$174,120.92



21		Archivero en tablero MDF de alta densidad con acabado enchapado en madera nogal americano de alta calidad de 0.8 mm de grosor, adheridas a la superficie mediante un proceso de pegado termoendurecible, estructura tratada con un proceso de secado al vacío, detalles en negro mate en pintura epóxica aplicada mediante sistema electrostático, jaladeras en algodón de alta resistencia, trenzado con un tejido de alta densidad, cajones montados sobre guías telescópicas de acero galvanizado de alta resistencia, con rodillos de poliamida para asegurar un deslizamiento suave y sin fricción, patas de aluminio pintado a electrostática, con un acabado en pintura epóxica al horno, el sistema de cierre de los cajones incluye bisagras de acero inoxidable con sistema de amortiguación hidráulica, color principal: nogal americano, color secundario negro, con dimensiones de 1,592 x 400 x 2,005 mm		\$92,234.27	\$92,234.27
22		Mesa ocasional, de reuniones Outlook, con acabado con una chapa de madera sintética tratada mediante un proceso de prensado de alta temperatura, superficie protegida con un recubrimiento de resina melamínica de alto rendimiento, con resistencia a la abrasión, rayones y manchas, Patas de aleación de aluminio, recubierta con pintura epóxica, curado a 180°C en un horno, Cableado: Equipado con una práctica caja de conexiones emergente que incluye: Energía: 2 enchufes de corriente HDMI: 1 puerto HDMI para conectividad de video Gestión de cables: Bandeja integrada para almacenamiento organizado de cables, Color principal: Nogal W-30B, Color de las patas de acero: Gris Meteoro, con dimensiones de 1,500 x 1,500 x 750 mm		\$37,026.53	\$37,026.53
23		Silla sin brazos con tapizado de tela gris, de poliéster de alta resistencia, de tejido es antibacteriano y resistente a la abrasión, Patas de acero de aleación de carbono de alta resistencia, con un acabado pintado en aluminio al horno en negro con pintura en pintura epóxica curada a 200°C, con dimensiones de 420 x 540 x 700 mm		\$3,636.53	\$7,273.06
24		Silla lounge con respaldo medio de diseño ergonómico, con armazón de acero estructural de alta resistencia, con tratamiento anticorrosión mediante pintura en polvo epóxica curado a temperaturas superiores a los 200°C, respaldo relleno con espuma de poliuretano de alta densidad (38 kg/m³) que Tela gris oscuro de poliéster de alto rendimiento, resistente al desgaste, a la abrasión y a la luz ultravioleta, base en aluminio anodizado de alta resistencia, patas antideslizantes en poliamida de alta densidad en aluminio negro, con dimensiones de 580 x 580 x 760 mm		\$8,566.70	\$34,266.80
25		Panel acústico de tela con marco den acero de aleación de carbono, con un proceso de pintura electrostática curada a 200°C, núcleo central acústico de alta absorción compuesto por fibra de poliéster reciclada o espuma melamínica, revestimiento de tela transpirable con propiedades antibacterianas tela gris sobre marco de aluminio al horno, con dimensiones de 700 * 300 * 1570 mm		\$7,626.53	\$61,012.24
26		Mesa ocasional auxiliar con superficie circular, Superficie: Acero de alta resistencia con pintura lacada mediante un proceso de pintura en polvo y curado a altas temperaturas, color principal café claro, con dimensiones de 500 x 300 x 420 mm		\$8,909.84	\$26,729.52
		Silla tonerud, de tela con base de acero, marco moldeado en acero de aleación de alta resistencia, Asiento y respaldo tapizados con tela de poliéster de alto rendimiento, resistente a la abrasión, desgaste y decoloración en color beige, con dimensiones de 490 x 410 x 750 mm		\$4,760.03	\$28,560.18

28		Silla ejecutiva de trabajo, brazos ajustables en 3D (2.4" arriba/abajo, pivote de 15 grados, 1.6" adelante/atrás) Ajuste de altura: 3", Soporte lumbar 2D (ajustable 1" arriba/abajo, 7 grados adelante/atrás) Mecanismo de inclinación sincrónica activado por peso con 4 posiciones de bloqueo, Cabecera ajustable en 3D, Asiento/Respaldo: Malla Asiento: Espuma moldeada, Estructura del respaldo: Poliamida en color blanco cálido Apoyabrazos: Poliuretano en color blanco cálido, Soporte lumbar: Polipropileno Base: Aleación de aluminio pulido de cinco estrellas, Cabecera: Poliamida, color del respaldo y cabecera: Beige, Color del asiento: Beige y ruedas de poliuretano negro, con dimensiones de 645 x 585 x 1,165mm	\$11,869.37	\$11,869.37
29		Mueble de almacenamiento, Laminado melamina, de alta calidad con acabado en textura mate y resistencia superior a impactos y desgaste, estructura interna con compartimentos modulares 3 con estantes ajustables que permiten modificar la capacidad de almacenamiento según las necesidades y cantos con acabados termoformado, Color principal: Blanco cálido S-57 Color secundario: Blanco cálido S-57, con dimensiones de 800 x 400 x 1,202 mm	\$7,533.29	\$15,066.58
30		Puertas para mueble de almacenamiento, laminado en melamina de alto grado, Recubrimiento de puertas en tela, color del mango: Blanco cálido, Color de la tela: Beige TM-CI29, sistema de apertura y cierre suave, con dimensiones de 774 x 1,122 x 18 mm	\$39,126.53	\$78,253.06
31		Escritorio ejecutivo, Outlook: Escritorio ejecutivo en forma de L con gabinete lateral. Material: Melamina de grado E0, banda de borde de PVC en los cantos, grosor del escritorio 25 mm., Estructura: Patas de acero inclinadas con superficie recubierta con pintura en polvo aplicada mediante un proceso de electrostática. El grosor es de 2.0 mm. Cableado: Desde la parte inferior del gabinete lateral. Configurado con caja de cables de tapa abatible. Hardware: Con bisagras y rieles deslizantes. Otros: Con panel de modestia de fieltro. Color principal: Nogal Montaña W-29B, Color auxiliar: Negro E-11, con dimensiones de 1,592 x 400 x 2,005 mm	\$29,484.80	\$29,484.80
32		Silla lounge con brazos curvados y asiento acolchonado con recubrimiento en imitación de cuero, Color: Beige TM-CI29B Color del fondo del asiento: Camello claro TPH-EPUI4, estructura base de 4 patas de acero de alta resistencia, color blanco mate, tratadas con un recubrimiento en pintura electrostática,	\$12,580.85	\$25,161.70
33		Mesa redonda, con superficie en acero cortado con láser de alta precisión, en color blanco cálido S-57, base en acero cortado con láser de alta precisión, tratado con un recubrimiento en pintura electrostática que le otorga una protección superior contra la corrosión, desgaste y decoloración, en color negro mate, con dimensiones de 800 x 800 x 850 mm	\$8,676.53	\$8,676.53
34		Silla con tela de lino de alta calidad color gris Meteorito, asiento compuesto con algodón cortado de alta calidad, con una densidad de 25 kg/m ³ ± 1.5, reforzado con una tabla de madera curvada de grado E1, estructura con marco de acero de alta resistencia y superficie cromada, grosor de la pared del acero de 1.8 mm, cromado y patas de plástico PP (polipropileno), con dimensiones de 460 x 400 x 800 mm	\$3,216.53	\$6,433.06
		Sillón modular dos plazas, con asiento y respaldo tela de dos tejidos de la serie TM-CI y SM-SF, color beige, relleno de espuma de alta densidad, de entre 30 y 35 kg/m ³ , con patas en acero pulido, con dimensiones de 1,300 x 650 x 740 mm	\$24,854.93	\$24,854.93

36		Sillón modular dos plazas, con asiento y respaldo tela de dos tejidos de la serie TM-CI y SM-SF, color beige, relleno de espuma de alta densidad, de entre 30 y 35 kg/m ³ , con patas en acero pulido, con dimensiones de 1,950 x 650 x 74,0 mm		\$35,626.53	\$71,253.06
37		Sillón modular esquinero, con asiento y respaldo tela de dos tejidos de la serie TM-CI y SM-SF, color beige, relleno de espuma de alta densidad, de entre 30 y 35 kg/m ³ , con patas en acero pulido, con dimensiones de 650 x 650 x 74,0 mm		\$24,526.53	\$24,526.53
38		Sillón modular, con asiento y respaldo tela de dos tejidos de la serie TM-CI y SM-SF, color beige, relleno de espuma de alta densidad, de entre 30 y 35 kg/m ³ , con patas en acero pulido, con dimensiones de 1,100 x 710 x 74,0 mm		\$25,600.01	\$51,200.02
39		Mesa ocasional auxiliar cuadrada, superficie con pintura y tratamiento de lacado termoendurecible de alta resistencia de 30 micras, Patas en acero inoxidable de alta resistencia (calibre 18), con acabado en pintura epóxica aplicada mediante proceso de recubrimiento electrostático, reforzadas con soldadura MIG Dimensiones: 64 cm de largo, 64 cm de ancho y 37 cm de altura. Grosor de superficie: 20 mm.		\$15,137.60	\$15,137.60
40		Mesa redonda ocasional fabricada en acero cubierta y patas fabricadas con corte de precisión láser para bordes limpios y detalles uniformes, recubrimiento de pintura electrostática al horno a alta temperatura, Color en café claro, certificación de calidad para exportación europea que cumple normativas internacionales de fabricación y durabilidad, con dimensiones de 390 x 360 x 640 mm		\$6,156.53	\$36,939.18
41		Reposabrazos modular para sofá rectangular de patas altas y sofá de 120°, en tela de alta resistencia con tratamiento antimanchas y resistencia a la decoloración. Relleno de espuma de poliuretano de alta densidad de 25 kg/m ³ , estructura interna de madera contrachapada de 12 mm con refuerzos en puntos de mayor estrés, acabado en tela de alta resistencia con tratamiento antimanchas y resistencia a la decoloración color beige, con dimensiones de 650 x 120 x 360 mm		\$5,459.96	\$5,459.96
42		Mesa de café auxiliar redonda, en acero de alta resistencia con recubrimiento electrostático aplicado mediante proceso de pintado al horno, superficie de acero con espesor de 1.5 mm, base de acero estructural con diámetro de 80 cm y grosor de 2 mm, patas de acero tubular con diámetro de 40 mm, también recubiertas con pintura electrostática, superficie y base en color gris oscuro Dimensiones: 80 cm de diámetro, 80 cm de largo, 75 cm de altura. Carga máxima soportada: 80 kg.		\$8,256.53	\$8,256.53
43		Silla multi usos, Tela: Lino de alta calidad en el interior del asiento color Beige TM-CI29B, combinado con cuero PVC en la parte exterior del respaldo color gris meteorito, resistente a la abrasión y con tratamiento antimanchas, cojín del asiento con algodón cortado, densidad de 25 kg/m ³ ± 1.5. reforzado con madera curvada de grado E1, estructura con Marco de acero, con superficie recubierta en pintura en polvo electrostática de alta resistencia color negro tinta refinado, grosor de pared de 1.8 mm, ruedas de PA (poliamida), con dimensiones de 580 x 560 x 825 mm		\$6,953.69	\$13,907.38
		Escritorio de juntas en forma oval, con patas de acero recubiertas con pintura electrostática al horno de alta resistencia, estructura de acero con grosor de 2 mm, superficie de melamina de alta calidad con un grosor de 25 mm, resistente a la abrasión, canto de superficie con banda de PVC de 1 mm de grosor, con dimensiones de 2000 x 1000 x 750 mm		\$29,676.53	\$29,676.53

45		Silla Boa para invitados sin brazos, con respaldo y asiento tapizados en tela de alta resistencia con tratamiento antimanchas y alta resistencia a la decoloración, base de acrílico transparente tintado, con lacado de alta calidad, resistencia a rayaduras y protección contra la corrosión, con acrílico grosor de 8 mm, Madera natural con asiento en tela con espuma de poliuretano suave, con dimensiones de 390 x 450 x 800 mm		\$5,316.53	\$31,899.18
----	---	---	--	------------	-------------

SUBTOTAL \$1,910,647.24

IVA \$305,703.56

TOTAL \$2,216,350.80

TOTAL DE DOS MILONES DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL

SECCIÓN VI PROPUESTA ECONÓMICA

VIGENCIA:

45 días a partir de la presente fecha

CONDICIONES DE PAGO:

50% sobre el monto total del contrato, y el 50% restante a la entrega de la totalidad de los bienes y previa validación y recepción a entera satisfacción de la Universidad de Guadalajara, previa formalización del acta de entrega.

TIEMPO DE ENTREGA:

8 meses naturales a partir del anticipo

GARANTIA:

4 años en sus piezas por defectos de fabricación


MIGUEL CARRILLO HIDALGO
 REPRESENTANTE LEGAL

S



1. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.